Caparrapí Cundinamarca, octubre de 2026

Señor:
ISAI VASALLO LINARES
Cedula No. 1.022.386.061 de Bogotá D.C
CR 8 No. 72 B-03 Bogotá D.C
E-mail: cacovasallo@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **MC-041-2026**

Respetado Señor:

El municipio de Caparrapí, por medio del presente escrito y con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, me permito hacerle conocer a Usted que el Municipio de Caparrapí **ACEPTÓ** la oferta por usted presentada dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 “la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la finalidad de que se entere de la composición del negocio jurídico, según la invitación y la propuesta por usted presentada, este se identifica por:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-041-2026	
Contratante	Municipio de Caparrapí – Cundinamarca
NIT	899.999.710-0
Representante Legal	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
Identificación	1.012.357.798 de Bogotá D.C
Contratista	**ISAI VASALLO LINARES**
C.C	1.022.386.061 de Bogotá D.C

1. **Objeto:**

   ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS DIRECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CON EL FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLOGICA DE LOS TRABAJADORES EN CASO DE EXPOSICION A UN RIESGO

2. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

1. Suministrar al Municipio los elementos que se describen en el anexo técnico, de acuerdo con las cantidades, unidades y características solicitadas en los estudios previos e invitación y de acuerdo al requerimiento efectuado por la supervisora, de acuerdo con las cantidades requeridas.
2. Suministrar los elementos solicitados en la Secretaría General y de Gobierno, Almacén, debidamente empacados y organizados.
3. Suministrar elementos nuevos y de excelente calidad con las normas de salud requeridas por el Ministerio de trabajo.
4. Garantizar que los bienes entregados no se encuentren vencidos o próximos a expirar.
5. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las que se solicitaron y a las ofertadas por el contratista.
6. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar las entregas de los elementos contratados.
7. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Caparrapí, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
9. Ejecutar el objeto del presente contrato, realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
10. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos.
11. Cumplir con las instrucciones impartidas por la Administración.

3. Obligaciones Generales:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo con la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.

4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;
8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato;
9. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
10. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
11. Realizara los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.
13. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.
14. Las demás que pacten las partes.

4. Plazo y lugar de ejecución:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto

5. Valor y forma de pago:

El valor estimado para la presente contratación es la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE** este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

ITEM	ELEMENTO	CANT.	VALOR UNITARIO
1	Guante en Nylon Recubierto con Nitrilo - Guantes de Seguridad en Nylon Recubierto con Nitrilo, Talla L Definidas por el supervisor. Por par	1	$ 24.400,00
2	Guantes desechables caja x 50 unidad - Guantes de látex desechable Talla M y L Definidas por el supervisor. Caja por 100	1	$ 62.000,00
3	Guantes largos desechables unidad - Guantes obstétricos veterinarios manga larga látex por par	1	$ 97.000,00
4	Botas de seguridad - Botas de cuero, ojales plásticos, puntera en PRFV, color negro, suela en poliuretano resistente a aceites, hidrocarburos por unidad	1	$ 274.000,00
5	Botas de caucho hombre PUNTERA REFORZADA - Botas de seguridad impermeables con puntera de acero, suela antideslizante, resistente a la abrasión, impermeable, reforzada por unidad	1	$ 581.000,00
6	Botas de caucho para mujer - Botas en PVC impermeable, suela antideslizante, resistente a derivados del petróleo y ácidos grasos por unidad	1	$ 186.700,00
7	Impermeables 2 piezas PVC - Conjuntos impermeables en policloruro de vinilo PVC para enfrentar lluvias intensas o trabajos en ambientes húmedos. Prácticos y resistentes,	1	$ 186.000,00
	ofrecen una barrera impermeable que mantiene tu ropa seca. Su diseño los hace aptos para diversas actividades al aire libre. Paquete Por unidad		
8	Caretas de protección facial - Caretas de protección facial con casquete en polietileno de alta densidad (HDPE), con arnés de sujeción y sistema de ajuste rachet, con banda antisudor Visor en policarbonato con antiespumante por unidad	1	$ 138.800,00
9	Gafas de seguridad - Gafas de seguridad en lente claro, con protección lateral, brazos con extensible, antiempañante, antirayadura, antiestática. Con estuche y cordón sujetador. Cumplir con la Norma ANSI Z 87. Por unidad	1	$ 44.500,00
10	Protector auditivo, inserción - Protector auditivo tipo inserción, en silicona, con cámara interna de aire, cuerda para usarse alrededor del cuello. Nivel de reducción de ruido NRR 26 decibeles ANSI S3.19 por unidad	1	$ 13.500,00
11	Guantes de vaqueta sencillo - Guantes tipo ingeniero reforzados, elaborados en vaqueta suave, resistente; refuerzo en palma, manga corta; puño abierto con banda elástica ajustable. En talla única por par	1	$ 39.500,00
12	Casco de seguridad blanco - Casquete fabricado en Polietileno de alta densidad con canal para evacuación de líquidos, Sistema ajuste con ratchet, Sistema de suspensión fabricado en polietileno de baja densidad y araña textil con de 6 puntos de apoyo, banda elástica anti sudor, Barbuquejo elástico de 2 puntos. Por unidad	1	$ 171.000,00
13	Casco de seguridad Tipo I amarillo - Casquete fabricado en ABS (Acrilonitril Butadieno Estireno) altamente resistente al impacto vertical, Sistema ajuste con ratchet, Sistema de suspensión fabricado en polipropileno y araña textil de nylon con de 6 puntos de apoyo, banda elástica anti sudor, Barbuquejo de 4 puntos con soporte para la barbilla, Banda posterior reflectiva. Por unidad	1	$ 158.000,00
14	Bata blanca -/ Bata clásica de color blanco manga larga, con solapa. Cerrada al centro con botones. 3 bolsillos: uno en el pecho y dos inferiores. Por unidad	1	$ 245.000,00
15	Respirador 8247 R95 3M Partículas y Vapores Orgánicos - Capa de carbón que ayuda a reducir los niveles de olores molestos de vapores orgánicos, con clip nasal ajustable ayuda a garantizar un sello seguro, con un Medio Filtrante Removedor de Olores, especial para lugares con presencia de niveles molestos de vapores orgánicos, con correas con el punto de fijación dual que ayuda a proporcionar un ajuste seguro por unidad	1	$ 57.000,00

16	Uniforme antifluido dos piezas para hombre Uniforme de dos piezas para hombre en tela antifluido. Talla XXXL por unidad.	1	$ 250.000,00
17	Chaleco reflectivo - Chalecos de seguridad personalizados con logo y bandas reflectivas que dan visibilidad y protección en ambientes con tránsito de vehículos. Por unidad	1	$ 110.500,00
18	Guantes de nitrilo manga larga - Guante 100 % de nitrilo con un grosor 18 milésimas de espesor y 13" de longitud. Apto para actividades de limpieza pesadas, no se debilita o degrada, cuenta con altos niveles de flexibilidad, confort y destreza. Por par	1	$ 72.300,00
19	Guantes de seguridad en nitrilo puño abierto - Guantes hechos de nitrilo y algodón, ofreciendo resistencia a la abrasión y a la penetración de químicos, aceites y derivados del petróleo. Su diseño de puño abierto facilita su uso y ventilación. Recuerda que su uso es recomendado para múltiples tareas, y que debes limpiarlos con jabones biodegradables o neutros. Por par	1	$ 55.000,00
20	Traje de bioseguridad Traje de Bioseguridad (OVEROL) de uso forense desechable, ideal para la realización de actividades propias de criminalística de campo y de laboratorio, ideal para inspección a cadáver, inspección al lugar de los hechos, inspección a otros lugares, etc. Incluye protector de botas "polainas". Por unidad	1	$ 166.500,00
21	Guantes de caucho - Guantes de Nitrilo fabricados de goma sintética, con resistencia a la abrasión y a la perforación con buena destreza y seguridad en la manipulación de detergentes y desinfectantes durante las labores de limpieza ay aseo. Por par	1	$ 26.500,00
22	Guantes de neopreno; Ultrasafe 15Pulg Negra - Steelpro	1	$ 85.800,00
23	Guantes de carnaza cortos	1	$ 18.000,00
24	Visor facial de policarbonato	1	$ 34.000,00
25	Careta para soldadura con Lente Abatible	1	$ 88.000,00
26	Monogafas de seguridad	1	$ 45.000,00
27	Gafas de seguridad transparentes antiempañantes	1	$ 25.000,00
28	Gafas de seguridad oscuras - Gafas de seguridad en lente oscuro con protección lateral, brazos con extensible, antiempañante, antirayadura, antiestática. Con estuche y cordón sujetador. Cumplir con la Norma ANSI Z 87. Por unidad	1	$ 24.000,00
29	Mascarilla desechable de 3 capas; caja por 50 unidades - Capa de carbón que ayuda a reducir los niveles de olores molestos de vapores orgánicos, con clip nasal ajustable ayuda a garantizar un sello seguro, con un Medio Filtrante Removedor de Olores, especial para lugares con	1	$ 23.000,00

	presencia de niveles molestos de vapores orgánicos, con correas con el punto de fijación dual que ayuda a proporcionar un ajuste seguro por unidad		
30	Mascarilla N95 - Capa de carbón que ayuda a reducir los niveles de olores molestos de vapores orgánicos, con clip nasal ajustable ayuda a garantizar un sello seguro, con un Medio Filtrante Removedor de Olores, especial para lugares con presencia de niveles molestos de vapores orgánicos, con correas con el punto de fijación dual que ayuda a proporcionar un ajuste seguro por unidad	1	$ 20.000,00
31	Mascarilla N95 con válvula - Capa de carbón que ayuda a reducir los niveles de olores molestos de vapores orgánicos, con clip nasal ajustable ayuda a garantizar un sello seguro, con un Medio Filtrante Removedor de Olores, especial para lugares con presencia de niveles molestos de vapores orgánicos, con correas con el punto de fijación dual que ayuda a proporcionar un ajuste seguro por unidad	1	$ 56.000,00
32	Overol antifluido	1	$ 60.000,00
33	Overol desechable de protección	1	$ 45.000,00
34	Polainas de seguridad caja x 50 pares	1	$ 25.000,00
35	Traje de fumigación industrial	1	$ 120.000,00
36	Zapatos de seguridad con puntera composite	1	$ 116.400,00
37	Zapatos de seguridad antideslizantes	1	$ 76.000,00
38	Botas impermeables de seguridad	1	$ 90.000,00
39	Arnés de cuerpo completo para trabajo en alturas	1	$ 250.000,00
40	Eslinga de seguridad de doble brazo	1	$ 340.000,00
41	Mosquetón de seguridad	1	$ 40.000,00

El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Actas parciales de conformidad con las cantidades exigidas, efectivamente entregadas y avaladas por el supervisor.

Para el pago respectivo, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de ingreso de los bienes al almacén general del municipio.
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.
5. El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

6. Clausulas excepcionales:

EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público.

7. Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

8. Apropiación presupuestal:

El MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: N° 2026000640 del 06 DE OCTUBRE de 2026

CUENTA	NOMBRE	VALOR	SALDO
2.1.2.02.02.009.11	Sistema de seguridad social y salud en el trabajo / SGP LIBRE DESTINACION / ADMINISTRACION CENTRAL	$ 18.000.000	$ 18.000.000

9. Multas y Cláusula Penal

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera Voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

10. Garantías:

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio de Caparrapí, identificada con el NIT 899999710-0.

En virtud de lo señalado, se considera para el presente la exigencia de las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigencia será la misma del contrato y un (1) año más.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA dispone de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única.

11. Liquidación

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

12. Supervisor:

La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por el secretaria general y de gobierno.

Cordialmente,

ANDRES ARDILA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nataly Urbina– Contratista profesional
Reviso: Yerson Stid Medina Quijano-Jefe Ofi0cina Jurídica y de Contratación